



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Treinta (30) de Junio de dos mil quince (2015)

Radicación: 2014-480
Acción: REPETICIÓN
Demandante: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Demandado: JHON ANDERSON TOVAR PERDOMO

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que desde el 19 de Agosto de 2014, fecha en que se admitió la demanda, la parte actora no ha cumplido con la gestión consagrada en los párrafos 5 y 6 del artículo 108 del C.G.P., a pesar de haberse requerido mediante auto del 5 de Mayo de 2015.

Ahora, el artículo 178 Incisos 1º y 2º del CPACA hace referencia al Desistimiento Tácito, donde cita:

"Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiere realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenara a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido éste último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente, condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación de esta disposición haya lugar al levantamiento de medidas cautelares." (subrayas y negrillas de este Despacho)

Como quiera que han transcurrido casi diez (10) meses sin que se haya cumplido con la carga impuesta y debido a la inactividad del interesado el expediente ha estado paralizado hasta la fecha, se condena a la parte actora para que realice las gestiones necesarias para dar continuidad al proceso, para lo cual se otorga un plazo de máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse por terminado el proceso y condenarse en costas si a ello hubiera lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS

JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 Nº 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué